

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES DEL EJÉRCITO-C.R.O.E Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

Comparecen, por una parte, el Sr. CRNL. EMC. S.P Jimmy Nelson Espinosa Molina en calidad de Presidente del Directorio del C.R.O.E., quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará “LA CORPORACIÓN”, y por otra el Sr. Oswaldo Mauricio González, Coronel. Ph.D., en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, a quién se le denominará “LA UNIVERSIDAD”, quienes libre, voluntariamente y por los intereses que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. El Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E. con Acuerdo Ministerial del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES N° 136 del 30 de octubre del 2009, fue creado como un ente de esparcimiento para sus socios y dependientes, ha mantenido la filosofía que el descanso y la recreación son una terapia vital para sus miembros, en un ambiente seguro y tranquilo.
2. El C.R.O.E. tiene como finalidad el integrar a los socios oficiales del Ejército en servicio activo, pasivo y a sus dependientes, para fomentar los lazos de amistad, solidaridad, bienestar y cooperación en pro del mejoramiento social, cultural y deportivo, así como el progreso del Centro.
3. El C.R.O.E tiene entre sus objetivos, el de optimizar los servicios administrativos, sociales, deportivos, culturales y de recreación, siempre que se enmarque en la misión del MIES.
4. LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se encuentra en la ciudad de Quito y su Campus Matriz en Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
5. El Estatuto de la ESPE última reforma se encuentra aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: “p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.
6. Tanto la ESPE como el C.R.O.E, han acordado la necesidad de establecer los vínculos que sean necesarios para acordar una alianza estratégica, que promueva los servicios, beneficios y descuentos antes anunciados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio marco tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, en base al cual las partes realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, prácticas preprofesionales, pasantías, vinculación con la sociedad y docencia en áreas de mutuo interés

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Explorar, de mutuo acuerdo, posibles mecanismos de colaboración para la prestación de servicios de eventos, alimentación y catering en actividades institucionales organizadas por la UNIVERSIDAD, cuando se requiera este tipo de servicio, sin que ello implique obligación de contratación directa
2. Promover la participación de estudiantes en prácticas pre profesionales y proyectos de vinculación en la CORPORACION.
3. La UNIVERSIDAD colaborará en la organización de actividades culturales, deportivas y académicas conjuntas, previa coordinación y planificación interinstitucional.
4. La UNIVERSIDAD podrá, de considerarlo pertinente y conforme a su planificación institucional y disponibilidad de recursos, coordinar con la CORPORACIÓN acciones de apoyo comunicacional, incluida la eventual difusión de material publicitario institucional en sus instalaciones o actividades, sin que ello implique obligación presupuestaria para la UNIVERSIDAD.
5. El seguimiento del presente convenio se efectuará mediante coordinación interinstitucional, cuando sea requerido por cualquiera de las partes, a efectos de revisar su desarrollo y continuidad.
6. Realizar los anuncios y comunicados correspondientes a través de correo institucional sobre la vigencia y beneficios del presente convenio a fin de ampliar la información sobre el mismo.

LA CORPORACIÓN C.R.O.E. se compromete a:

1. Ofrecer descuentos especiales de hasta el 5% en todos los paquetes para eventos que ofrece el C.R.O.E. a toda la comunidad universitaria.
2. Ofrecer un descuento especial de hasta el 10% para los eventos planificados por parte de la ESPE.
3. Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que posee la CORPORACION, redes sociales, página web, correo electrónico, incluyendo promociones especiales que considere necesarias para mejorar y captar la atención de los socios y dependientes en cuanto a beneficios del mismo.
4. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado de la UNIVERSIDAD, en las instalaciones de la CORPORACIÓN.
5. La CORPORACIÓN, proporcionará a LA UNIVERSIDAD, la base de datos de los socios de la Corporación, anualmente, en la que constará los nombres completos y el número de Cédula de Identidad, así como el modelo de la tarjeta de identificación del C.R.O.E., la misma que no podrá ser sustituida con ningún otro documento, (cédula de identidad, tarjeta de identificación militar, identificaciones de cualquier otra institución o club).
6. Consolidar mensualmente las estadísticas del consumo de los beneficios ofrecidos en el convenio, así como elaborar conjuntamente con la UNIVERSIDAD las evaluaciones

cuatrimestrales para mejorar los beneficios ofrecidos a fin de tomar los correctivos necesarios.

7. Incorporar a estudiantes de LA UNIVERSIDAD en calidad de practicantes o pasantes, conforme a los perfiles requeridos por LA CORPORACIÓN, garantizando el pago de la remuneración o estipendio económico que corresponda de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable en el Ecuador, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás disposiciones que regulen las prácticas preprofesionales o pasantías remuneradas.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes; por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias o erogación de recursos financieros como parte de la suscripción de este instrumento.

En caso de ser necesario recursos para el cumplimiento del presente convenio, se contará con la respectiva certificación presupuestaria de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -

La UNIVERDAD, se compromete a no utilizar por sí mismo, o a través de interpuesta persona, para su beneficio o de terceros no autorizados por LA CORPORACIÓN, la información suministrada por esta última, y adoptará todas las medidas que fueren pertinentes con el objeto de precautelar que la información suministrada se mantenga en absoluta reserva y confidencialidad, por lo que se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio.

El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

Las partes reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este contrato se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, la información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración.

En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

La CORPORACION, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre la UNIVERSIDAD y los usuarios/socios y dependientes de la CORPORACION, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por la parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. –

El convenio tendrá vigencia de dos años una vez suscrito el mismo, pudiendo extender este plazo si así conviniera a las partes.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
2. Por cumplimiento del plazo acordado;
3. Por mutuo acuerdo entre las partes;
4. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.
5. Por resolución judicial que declare resuelto el convenio
6. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 del Código Civil; y,
7. Por decisión unilateral de cualquiera de “Las partes”, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio marco.

La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de Las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la ESPE se designa a:

Cargo: Director de la Unidad de Bienestar Universitario

Teléfono: (02) 3989-400

Correo: causuario@espe.edu.ec

Por el C.R.O.E se designa a:

Cargo: Auxiliar de Comercialización

Teléfono: 0982542993

Correo: reservas.eventos@croecuador.com

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar anualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Y demás obligaciones detalladas en la normativa interna de cada institución para la ejecución de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO. –

Se realizará una evaluación CUATRIMESTRAL de la demanda del CONVENIO, luego del PRIMER CUATRIMESTRE de vigencia del mismo, se aplicará una encuesta de consumo, satisfacción y comunicación a los socios, además se considerará la estadística de consumo mensual; luego de evaluar la encuesta y la estadística durante este periodo de tiempo, se establecerán estrategias a fin de mejorar la difusión de los servicios del convenio y la demanda de los mismos por parte de los socios y sus dependientes.

Las estrategias planteadas se aplicarán durante el SEGUNDO CUATRIMESTRE, al final de este periodo de tiempo, y luego de haber aplicado todas las estrategias necesarias para mejorar la demanda de los beneficios del convenio por parte de los socios, si esta no fuera mayor al 0,5% (20 socios) del total de socios de la CORPORACIÓN, se tendrá una reunión entre las partes para analizar la situación vigente y definir el futuro del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE MARCA. -

Las partes reconocen que el presente convenio no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

La Universidad "ESPE", con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí - Ecuador.

Teléfono: (593) (02) 3989-400.

Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec

El C.R.O.E. con domicilio en Los Piqueros OE13-155 y Mirasierra, Valle de los Chillos.

Teléfono: 02286244

Correo electrónico: asistente.gerencia@coroeecuador.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual "Las partes" estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada de última, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

De persistir las controversias o parte de éstas, las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo; y, la controversia se tramitará de conformidad con el ordenamiento jurídico ante el organismo competente de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las partes reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este contrato se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del Rector de la ESPE.
- b) Copia certificada del nombramiento del representante legal del C.R.O.E.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. –

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

Leído el presente instrumento y debidamente informadas Las Partes sobre el contenido, alcance y efectos jurídicos de cada una de sus cláusulas, declaran que su suscripción se realiza de manera libre y voluntaria, sin que medie dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento. En señal de aceptación, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual tenor y valor jurídico.

Sangolquí, 23 de marzo de 2026

LA CORPORACIÓN



**CRNL. SP. JIMMY N. ESPINOSA M.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.R.O.E**

LA UNIVERSIDAD



**OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, CORONEL,
Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE**

